



Libertad y Orden

Imprenta Nacional de Colombia  
República de Colombia

NTC ISO 9001: 2000



Prestación de los servicios editoriales de impresión, publicación, divulgación y comercialización de normas, actos administrativos y demás publicaciones del Estado.  
SC-3414-1

NORMATIVIDAD Y CULTURA



IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA  
www.imprenta.gov.co

# DIARIO OFICIAL

Fundado el 30 de abril de 1864

Año CXLII No. 46.571 Edición de 28 páginas • Bogotá, D. C., jueves 15 de marzo de 2007 • Tarifa Postal Reducida 56/2000 I S S N 0122-2112

## PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 847 DE 2007

(marzo 14)

por el cual se modifica la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 para efectos de modificar su planta de personal, encontrándolo ajustado técnicamente, emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable;

Que para los fines de este decreto se cuenta con el concepto de viabilidad de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense los siguientes cargos de la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República:

DESPACHO DEL VICEPRESIDENTE			
Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
(1) Uno	Auxiliar Administrativo	5510	03
SECRETARIAS PRESIDENCIALES			
	Denominación del Empleo	Código	Grado
(2) Dos	Asesor	2210	01
(1) Uno	Profesional	3320	02
PLANTA GLOBAL			
	Denominación del Empleo	Código	Grado
(1) Uno	Secretario	5530	08
(1) Uno	Técnico	4410	06
(1) Uno	Técnico	4410	03
(3) Tres	Secretario	5530	07
(3) Tres	Auxiliar Administrativo	5510	05
(6) Seis	Auxiliar Administrativo	5510	04
(4) Cuatro	Auxiliar Administrativo	5510	03

Artículo 2°. Créase en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República los siguientes empleos:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA			
Nº de Cargos	Denominación del Empleo	Código	Grado
(1) Uno	Secretario	5530	08
SECRETARIAS PRESIDENCIALES			
	Denominación del Empleo	Código	Grado
(2) Dos	Asesor	2210	10
AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA			
	Denominación del Empleo	Código	Grado
(1) Uno	Técnico	4410	06
(1) Uno	Técnico	4410	03
(3) Tres	Secretario	5530	07
(3) Tres	Auxiliar Administrativo	5510	05
(6) Seis	Auxiliar Administrativo	5510	04
(4) Cuatro	Auxiliar Administrativo	5510	03
PLANTA GLOBAL			
(1) Uno	Auxiliar Administrativo	5510	03

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto 4658 del 27 de diciembre de 2006.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de marzo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Oscar Iván Zuluaga Escobar.

El Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

Bernardo Moreno Villegas.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Fernando Grillo Rubiano.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETOS

#### DECRETO NUMERO 846 DE 2007

(marzo 14)

por el cual se modifica la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Decreto-ley 770 de 2005 suprimió de los niveles jerárquicos el Ejecutivo, eliminando por consiguiente las denominaciones existentes; redefinió las funciones del nivel profesional y ordenó a las entidades ajustar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación;

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-ley 770 de 2005, el Ministerio de Relaciones Exteriores requiere hacer los ajustes a la planta de personal para adecuar los empleos a la nueva nomenclatura y clasificación de empleos establecida en el Decreto 2489 de 2006;

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, para efectos de modificar su planta de personal, encontrándola ajustada técnicamente, emitiendo en consecuencia, concepto técnico favorable;

Que para los mismos efectos, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió la correspondiente viabilidad presupuestal,

#### DECRETA:

Artículo 1°. Suprimense los siguientes empleos de la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

PLANTA GLOBAL			
Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
23 (veintitrés)	Ministro Consejero	2031	22
17 (diecisiete)	Consejero de Relaciones Exteriores	2091	17

## LICITACIONES

### EL DIARIO OFICIAL

Informa a las Entidades Oficiales, que se reciben sus órdenes de publicación con dos (2) días hábiles de anticipación.

**Vea Índice de Licitaciones en la última página**

**DIARIO OFICIAL**

Fundado el 30 de abril de 1864  
Por el Presidente **Manuel Murillo Toro**  
Tarifa postal reducida No. 56

DIRECTORA: **MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

**IMPRESA NACIONAL DE COLOMBIA**

**MARÍA ISABEL RESTREPO CORREA**

Gerente General

Diagonal 22 B No. 67-70 (Av. Esperanza-Av. 68) Bogotá, D. C. Colombia  
Conmutador: PBX 4578000.

e-mail: [correspondencia@imprensa.gov.co](mailto:correspondencia@imprensa.gov.co)

Artículo 2°. Créanse en la planta de personal del Ministerio de Relaciones Exteriores los siguientes empleos:

PLANTA GLOBAL			
Nº DE CARGOS	DENOMINACION DEL EMPLEO	CODIGO	GRADO
23 (veintitrés)	Ministro Consejero	2142	18
17 (diecisiete)	Consejero de Relaciones Exteriores	2133	15

Artículo 3°. Los empleados públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, serán incorporados directamente a los empleos equivalentes establecidos en el presente decreto, continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la planta de personal.

Artículo 4°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el Decreto 111 del 21 de enero de 2004.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 14 de marzo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

El Ministro de Relaciones Exteriores,

*Fernando Araújo Perdomo.*

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

*Fernando Grillo Rubiano.*

## MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

### RESOLUCIONES EJECUTIVAS

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 049 DE 2007

(marzo 14)

*por la cual se prorroga el término de liquidación de la Cooperativa Financiera del Sur de Colombia "Coacrefal" en Liquidación Forzosa Administrativa.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 2° del numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución número 0606 del 15 de junio de 2001, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la toma de posesión para efectos de la disolución y liquidación de la Cooperativa Financiera del Sur de Colombia "Coacrefal", entidad identificada con el NIT 891.100.511-4, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución número 0050 del 10 de febrero de 1966 y con domicilio principal en la ciudad de Florencia (Caquetá);

Que el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: "...El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, quedará así:

*Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

*Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación";*

Que la liquidación de la Cooperativa Financiera del Sur de Colombia "Coacrefal" en Liquidación Forzosa Administrativa, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999;

Que mediante Resolución Ejecutiva número 116 del 8 de junio de 2005, el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por doce meses el término de la liquidación de la Cooperativa Financiera del Sur de Colombia

"Coacrefal" en Liquidación Forzosa Administrativa, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el *Diario Oficial* 45.935 del 10 de junio de 2005;

Que antes del vencimiento de la última prórroga concedida por el Gobierno Nacional y en consideración a la solicitud presentada por la Liquidadora, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la suspensión del proceso de liquidación de la Cooperativa Financiera del Sur de Colombia "Coacrefal" en Liquidación Forzosa Administrativa, mediante la expedición de la Resolución número 20062300011995 del 12 de diciembre de 2006, hasta tanto se den las condiciones necesarias para ordenar su reactivación;

Que la liquidadora de la cooperativa, mediante comunicaciones radicadas en la Superintendencia de la Economía Solidaria con los números 2006-440-008285-2 del 13 de octubre de 2006 y 2007440-000861-2 del 22 de enero de 2007, manifiesta que se presentaron situaciones que no se encontraban previstas en el anterior cronograma, lo que no le permitió culminar dentro del plazo señalado el proceso de liquidación de la cooperativa, razón por la cual el término debe ser prorrogado;

Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, evaluó la solicitud presentada por la liquidadora y consideró que el plazo de la liquidación de la Cooperativa Financiera del Sur de Colombia "Coacrefal" en Liquidación Forzosa Administrativa, debe ser prorrogado;

Que la Dirección de Regulación Financiera del Ministerio de Hacienda y Crédito Público conoció de la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria en relación con la solicitud de prórroga presentada por el liquidador de la Cooperativa Financiera del Sur de Colombia "Coacrefal" en Liquidación Forzosa Administrativa, y consideró, a partir de la información enviada, que tanto la solicitud de prórroga como la evaluación realizada por la Superintendencia de la Economía Solidaria se encuentran ajustadas a la legislación vigente;

Que de acuerdo con los documentos presentados por el liquidador, en razón de las condiciones de la liquidación, se hace necesario prorrogar el término del proceso liquidatorio,

RESUELVE:

Artículo 1°. Prorrogar hasta por doce (12) meses el término de la liquidación de la Cooperativa Financiera del Sur de Colombia "Coacrefal" en Liquidación Forzosa Administrativa, entidad identificada con el NIT 891.100.511-4, con personería jurídica reconocida por medio de la Resolución número 0050 del 10 de febrero de 1966 y con domicilio principal en la ciudad de Florencia (Caquetá).

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 14 de marzo de 2007.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

*Oscar Iván Zuluaga Escobar.*

#### RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 050 DE 2007

(marzo 14)

*por la cual se prorroga el término de liquidación de la Cooperativa Multiactiva Sur Andina Huila Ltda. "Surcoandina Huila Ltda." en Liquidación Forzosa Administrativa.*

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial de las previstas en el inciso 2° del numeral 2 del artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 23 de la Ley 510 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 1230 del 30 de julio de 1998, el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas, Dancoop, ordenó la toma de posesión para liquidar la Cooperativa Multiactiva Sur Andina Huila Ltda. "Surcoandina Huila Ltda.", entidad identificada con la Personería Jurídica número 2597 del 27 de septiembre de 1985 emitida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas "Dancoop", NIT 813.000.297-1 y cuyo domicilio es la ciudad de Neiva (Huila);

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria, Dansocial, ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución número 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el *Diario Oficial* 43.757 del 27 de octubre de 1999;

Que el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: "...El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, quedará así:

*Término de vigencia de la medida. La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

*Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación";*

Que la liquidación de la Cooperativa Multiactiva Sur Andina Huila Ltda. "Surcoandina Huila Ltda." en Liquidación Forzosa Administrativa, cumplió el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999;

Que mediante Resolución Ejecutiva número 335 del 9 de diciembre de 2005, el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, prorrogaron hasta por tres meses el término de la liquidación de la Cooperativa Multiactiva Sur Andina Huila Ltda. "Surcoandina Huila Ltda." en Liquidación Forzosa Administrativa, a partir de la fecha de su publicación la cual se realizó en el *Diario Oficial* 46.121 del 13 de diciembre de 2005;